

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer

Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda instaurada por la SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S. en contra de SANCHEZ GOMEZ Y CIA LTDA., EDUARDO SANCHEZ GOMEZ, JATNA MILETH SANCHEZ ZULUAGA y BLANCA AZUCENA ZULUAGA ZAMBRANO con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda.

Previo el estudio correspondiente se tiene que de los títulos valores allegados con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; y cumplen con las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea; por consiguiente estima procedente este despacho emitir la orden de pago deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S. y en contra de SANCHEZ GOMEZ Y CIA LTDA., EDUARDO SANCHEZ GOMEZ, JATNA MILETH SANCHEZ ZULUAGA y BLANCA AZUCENA ZULUAGA ZAMBRANO.

SEGUNDO: ORDENAR a SANCHEZ GOMEZ Y CIA LTDA., EDUARDO SANCHEZ GOMEZ, JATNA MILETH SANCHEZ ZULUAGA y BLANCA AZUCENA ZULUAGA ZAMBRANO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de la SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S., las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$153.615.400.00) que corresponde al capital de la obligación que consta en el Pagaré No. 21-251 base de esta ejecución.
- La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$15.569.886.00) que corresponden los intereses causados y no pagados sobre el capital liquidados desde el día 15 de diciembre de 2021 y hasta el 15 de abril de 2022.
- Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 16 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéreseles que disponen del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ASTRID ALINA GOMEZ RAVELO como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0416d839ca1d5273195f0b41f0ed9e083ba5ac56416d9ac494e6fe4248bb78**

Documento generado en 24/06/2022 06:46:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>